



COPIA



NUMERO : ( 4.645 )

**CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA EMILKEN S.A.; OTORGAN LOS SEÑORES: JOSÉ PABLO CORTEZ ASCENCIO Y ROBERTO IVÁN CORTEZ ASCENCIO.-**

**CUANTIA : USD \$800,00**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes, treinta de agosto del año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran los señores: **JOSÉ PABLO CORTEZ ASCENCIO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer por haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número cero nueve uno siete seis seis dos cinco siete guión nueve, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública como habilitante; y, el señor **ROBERTO IVÁN CORTÉZ ASCENCIO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro nueve nueve seis seis cero guión ocho, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Puerto López y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor

Dr. Simón Zambrano Vences  
Notario Público Cuarto  
Cantón Manta - Manabí

literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Pública a su cargo, sírvase incluir una más de la cual conste el contrato de **CONSTITUCIÓN** de una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que se celebra con arreglo a las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, los señores: **JOSE PABLO CORTEZ ASCENCIO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, hábil y capaz para contratar; y, **ROBERTO IVAN CORTEZ ASCENCIO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil, casado, capaz para contratar.

**CLAUSULA SEGUNDA.- MANIFESTACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto constituyen de manera definitiva, una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, denominada: **EMILKEN S.A.**, con sujeción a las normas legales pertinentes, especialmente a las previstas por la Ley de Compañías y otras Leyes afines a su objeto social y al Estatuto Social que a continuación se detalla: **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EMILKEN S.A.- CAPITULO PRIMERO:** Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo de Duración de la Compañía. **ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD.-** El nombre con el que se denominará a la Compañía es el de **EMILKEN S.A.**, y es una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias como estime necesarias en otros lugares del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se dedicará a: a) El proyecto, desarrollo, suministro de repuestos y equipos, ventas, reparación, montaje, mantenimiento correctivo y preventivo de: equipos de refrigeración, equipos tipo ventana, equipos tipo Split decorativos de pared, equipos centrales tipos ductos, equipo tipo mochila de alta eficiencia, diseño



general de ductos, ventilación, extracción campanas, mantenimiento de ductos en general, mantenimiento de difusores, mantenimiento de extractores de aire, mantenimiento de surtidor de agua. b) Proyectos, desarrollo, suministro de repuestos y equipos, ventas, reparación, montaje, mantenimiento correctivo y preventivo de: Equipos eléctricos fuerza y control, mantenimiento e instalación de todo tipo de iluminación, instalación de portero eléctricos, instalación de tubería en EMT y PVC, instalación industrial y residenciales, instalación de sistema a tierra, mantenimiento y limpieza de todo tipo de motores eléctrico, rebobinado de todo tipo de motores (trifásico y monofásico), automatización y controles eléctricos, montaje de líneas baja, media y alta tensión. c) Proyectos, desarrollo, suministro de repuestos y equipos, ventas, reparación, montaje, mantenimiento correctivo y preventivo de: estructuras metálicas, rejas y ventanas de seguridad, bases metálicas para anclajes, instalación de chapas mecánicas y eléctricas, fabricación de techos, instalación de brazos hidráulicos, instalación y mantenimiento de JASON, mamparas de aluminio y vidrio, mamparas de vidrio templado, corchos y pizarras acrílicas.- d) Las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de: instalación de agua potable fría y caliente, instalación de llaves angulares, instalación de serpentinas, instalación de herrajes en general, instalación de dispensadores de jabón líquido, instalación de dispensador de papel, instalación de secadoras de mano, suministro e instalación de inodoros, suministro e instalación de lavamanos, suministro e instalación de fluxómetro. e) Las labores de mantenimiento preventivo y correctivo para eliminar filtraciones de: Instalación de chova al frío en zona de bajo riesgo, instalación de chova al calor en aéreas críticas con producto de imperlatix y brea para cubrir juntas. Instalación de SIKALL3 con malla reforzada de fácil recubrimiento. f) Las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de: reparación y empastado de paredes, impermeabilización de paredes, pintado en caucho, esmalte, sanitario, pintura integral de áreas como: edificaciones, interiores de oficinas, fachadas y cubiertas, pintura a sople con pintura automotriz,

pintura paladión estuco veneciano de alta decoración. g) El mantenimiento, reparación, confección e instalación, de: archivadores, escritorios, puertas tamboreadas, ventanas, vidrio templado, mamparas, muebles metálicos y de madera, montaje y desmontaje de tumbados, montaje y desmontaje de piso flotante; h) Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, ya por pago en numerarios o por parte de bienes; y, en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas.

**ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del cantón Manta, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía podrá ser disminuido o prorrogado.- **CAPITULO SEGUNDO: Del Capital y de las Acciones.**

**ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía **EMILKEN S.A.**, es el de: **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICANOS (\$ 800.00)**, y, estará dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, éstos deberán constituir un procurador común.

**ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- La disminución del capital no obstante, sólo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.

**ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS TITULOS ACCIONES.-** Los títulos acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionista.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que también se inscribirán las transferencias y cesiones de tales acciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañía.

**ARTICULO OCTAVO.- DEL CANJE DE LOS TITULOS.-** En el caso de canje de títulos, los gastos que ocasionasen por tales cambios, correrán a



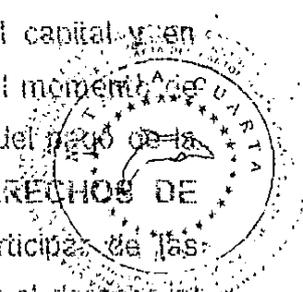
cargo de accionista que lo solicitare.- Es obligación de la Compañía realizar el canje solicitado.- Las emisiones de los nuevos títulos deberán también ser inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

**ARTICULO NOVENO.- DEL EXTRAÑO Y DESTRUCCION DE CERTIFICADOS O TITULOS.-** Si el título de una Acción o Acciones o el Certificado de éstas se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anularlos previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del Accionista interesado.- Una vez transcurridos treinta (30) días contados a partir de la fecha posterior de la última publicación, sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del título o certificado extraviado según el caso, debiendo emitirse un nuevo sustitutivo que se entregará al accionista solicitante.- De haber oposición, se estará a lo que resuelva la Autoridad competente.

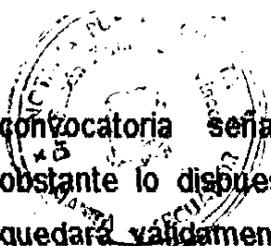
**ARTICULO DECIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- La transmisión o transferencias de las acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley y se anotarán igualmente en el Libro de Acciones y Accionistas.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREFERENCIAS EN EL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los Accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento del capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías.- Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FIRMA DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Los

*Dr. Chimón*  
Notario  
M. Manabí



Titulos de Acciones para ser válidos requieren las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía de manera conjunta, así como también de manera individual, pero para que estos sean válidos de esta manera, bastará, con la sola firma del Gerente General. **CAPITULO TERCERO.-** Gobierno y Administración. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía tendrá como Órgano Supremo a la Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- La administración corresponde al **PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL.** **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos de los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y los demás que se puntualizaren en la convocatoria, pudiendo considerar y resolver los puntos a los cuales se refiere el Inciso Segundo del artículo doscientos treinta y uno de la Ley citada; aunque éstos no constaren en el Orden del Día.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueran convocadas para conocer y resolver sólo los asuntos constantes en el Orden del Día. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Obligación de las Resoluciones de la Junta General.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y a estos Estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas que hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, las realizará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, con anticipación de ocho días cuando menos al fijado para la reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía - La



convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM Y VOTACIONES.-**

El quórum para que pueda sesionar válidamente en primera convocatoria la Junta General de Accionistas, será la concurrencia de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente; y, en su falta, por el Accionista que designe la propia Junta.- Actuará como Secretario, el Gerente General y a falta o impedimento de éste, un Ad-hoc, elegido por los concurrentes.- El Presidente y Secretario actuarán de conformidad a lo señalado en la Ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que haya el quórum mínimo requerido por la Ley indicada. **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Además de las facultades constantes en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas, tendrá competencia privativa para lo siguiente : a) Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la Compañía, y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en su defensa.- b) Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Representante Técnico, conforme a lo previsto en estos Estatutos; designaciones todas éstas que se harán cada DOS AÑOS.- c) Nombrar por período de DOS AÑOS a los Administradores o Gerentes de Sucursales, Agencias o Delegaciones que se crearen,

fijando sus facultades.- d) Conocer y resolver todos los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario, sobre el Balance Anual y sobre las proposiciones que hicieren los Administradores y los Accionistas dentro del límite de sus facultades.- e) Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reservas tanto legales como voluntarios.- f) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización de acciones.- g) Resolver el formar parte de otras compañías o de fusionarse con otras sociedades.- h) Reformar e interpretar estos Estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular el Presidente, el Gerente General o los Accionistas.- i) Aprobar las Actas; y, j) Las demás señaladas por la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas; b).- Suscribir las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; c).- Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; d).- Someter a resolución de la Junta General de Accionistas los asuntos que fueren competencia de ella; e).- Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas en las oportunidades legales y cuando fueren convenientes para la compañía; f).- Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, g) Ejercitar las demás atribuciones que señala la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.-** En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Accionista que designe la Junta General hasta completar el período respectivo, o hasta que desaparezca la ausencia o impedimento, según sea el caso. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía en toda clase de actos



sean judiciales o extrajudiciales.- b).- Suscribir los documentos, contratos y obligaciones de la compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos; y, por sí solo, las transferencias y cesiones de acciones, y las inscripciones que se hagan en el libro correspondiente de la Compañía que estará a su cargo.- d).- Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones.- e).- Administrar por sí o por empleados los valores, correspondencias, contabilidad y archivos de la Compañía.- f).- Conferir poderes especiales y emitir instrucciones que deban cumplir los administradores de las sucursales, agencias o delegaciones en caso de haberlas, para la buena marcha del negocio.- g).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos o descontarlos, comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; h).- Celebrar toda clase de contratos para lo que está facultado por la Ley y estos Estatutos y los que fueren acordados por la Junta General de Accionistas; i).- Presentar el informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultado de la Compañía.- j).- Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Compañía.- k).- Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y, l).- Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley y los presentes Estatutos.- El Gerente General no necesariamente tiene que ser accionista de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente en ejercicio.- Si la falta, ausencia o impedimento, fuere por más de noventa (90) días o definitiva, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que nombre nuevo Gerente General.

*Dr. Chimba*  
Notario Público  
Manabí - Manabí

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará para un período de UN AÑO, a un Comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la Compañía.- El Comisario en funciones emitirá anualmente un informe completo de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, quien lo aprobará o no.- Dicha Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía en el momento que estime conveniente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía.- b).- Exigir al Gerente General, la presentación de un balance mensual de aprobación con los informes adicionales que crea conveniente.- c).- Examinar por lo menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y de cartera.- d).- Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejen la situación financiera del ejercicio según aparezca en los libros, con el fin de formular un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes.- e).- Convocar de urgencia a la Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del Día, en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea conveniente.- f).- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, g).- Todas las demás atribuciones que le corresponda por este estatuto y por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PROHIBICIONES DEL COMISARIO.-** Le es prohibido al Comisario, negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder.- Igual prohibición corre para los administradores de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**



**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La disolución anticipada de la Compañía será resuelta por la Junta General de Accionistas previos los requisitos establecidos por la Ley.- Igualmente la sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Acordada por cualquier motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como Liquidador quien en ese momento se encuentra desempeñando las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otras personas, quienes actuarán conjuntamente con el funcionario **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. **CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital con el que se constituye la Compañía **EMILKEN S.A.**, ha sido íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento (25%), cuyo saldo será cancelado en veinticuatro (24) meses según lo establecido en la Ley de Compañías, de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS SUSCRIPTOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. DE ACCIONES
JOSE PABLO CORTEZ ASCENCIO	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	200
ROBERTO IVAN CORTEZ ASCENCIO	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	200
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>200,00</b>	<b>600,00</b>	<b>200</b>

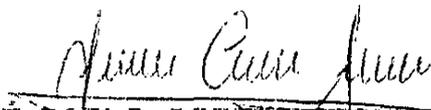
**CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se agrega como documento habilitante para su protocolización, el Certificado de Depósito hecho en el BANCO DEL PICHINCHA, Sucursal en la ciudad de Manta, del

Notario Público Cuarta  
Manabí, Manabí

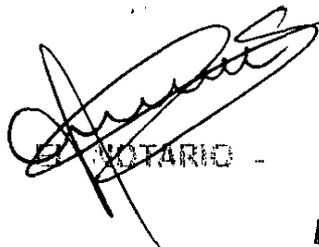
NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Manta - Manabí

que consta haberse depositado en la denominada "Cuenta de Integración de Capital", el veinticinco por ciento (25%) del capital social que se suscribe.-

**DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los accionistas de la Compañía se someten a lo no previsto en los Estatutos que preceden, a las Disposiciones Legales vigentes en el País, principalmente a la Ley de Compañías. **\_ SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía autorizan al Abogado ANTONIO ZAMBRANO WILES, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la Compañía. **\_ Hasta aquí la Minuta.** Usted Señor Notario se sirva agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza validez a este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Abogado ANTONIO ZAMBRANO WILLIS. Matrícula número: Cuatrocientos ochenta. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ. **Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho.** Se leyó enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

x   
Sr. JOSÉ PABLO CORTEZ ASCENCIO  
C.C. No. 091766257-9

x   
Sr. ROBERTO IVÁN CORTEZ ASCENCIO  
C.C. No. 091499660-8

  
El NOTARIO -

**ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.**



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7317609  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ZAMBRANO WILES ILDEFONSO ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2010 9:36:57

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

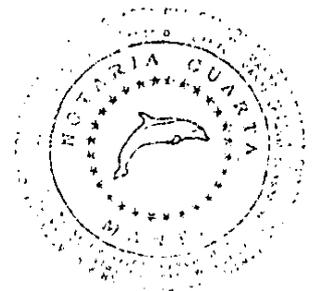
**I.- EMILKEN S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**



*Dr. Dimón Zambrano Wiles  
Notario Público Cuartín  
Manta - Manabí*



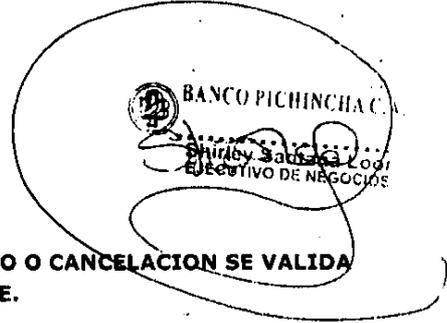
# BANCO DEL PICHINCHA



## NOTA DE INGRESO DE CAJA Depósito en efectivo

**Agencia:** MANTA  
**Fecha:** 2010/08/26  
**Deal ticket:** 577996778  
**Solicitado por:** SSANTANA - SANTANA LOOR SHIRLEY ALEXANDRA  
**Aplicación:** WT  
**Motivo:** EMISION INTEGRACION DE CAPITAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Monto:** 200.00  
**Descripción:** EMILKEN SA JOSE PALBO.CORTEZ ASCENCIO  
**Nro. De documento:**  
**Nro. De soporte:** 0917662579

Firma del Solicitante



**ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.**

Dr. Simón Zambrano Vique  
 Notario Público Cuartio  
 Manta - Manabí



ESTAS 010 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI  
Dr. Simón Lambrano Vinces

CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE  
INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO  
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA  
NÚMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO.- DOY

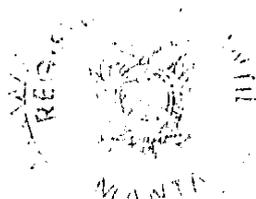
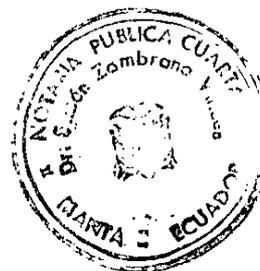
FEA

  
Dr. Simón Lambrano Vinces  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí



**RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE :** Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, por Resolución número SC. DIC. P.10. D668, de fecha 08 de octubre del 2010; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA EMILKEN S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.-** Manta, catorce de octubre del año dos mil diez.- Dr. **SIMÓN ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.-

  
Dr. Simón Zambrano Vincés  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manta

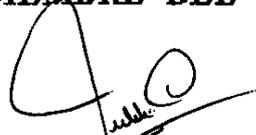


DEJO INS. . . 

**CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " EMILKEN S. A. ", OTORGADA POR LOS SEÑORES : JOSE PABLO CORTEZ ASCENCIO y ROBERTO IVAN CORTEZ ASCENCIO ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL QUINCE ( 1.015 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL CIENTO TRES ( 2.103 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.10.0668 DE FECHA : OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.**

**MANTA, 1° DE DICIEMBRE DEL 2.010**



  
Abgda. Patricia Alarcón Cevallos  
Registradora Mercantil  
Del Cantón Manta